

RAD. 63001 31 03 001 2021 00076

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Dice en lo pertinente el Art. 6° del Decreto 806 de 2020: “al presentar la demanda, **simultáneamente** deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados”.

La demanda no fue enviada de manera **simultánea**, como lo indica la norma, al correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co como lo indica la norma.

Por lo anterior, se tendrá por no subsanada la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

RECHAZAR la demanda de responsabilidad civil contractual formulada por GESTIÓN AMBIENTAL S.A.S. E.S.P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce1f9b7fecf4146318ef89827d7fe4c49960adf06dcfa30608b9860cf7fb8c22

Documento generado en 26/04/2021 05:09:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>